

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta promovida por el Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Huelva, manifestando que siendo la fecha de solicitud y concesión de las prórrogas de ingreso en filas anterior al señalamiento del cupo, no es posible determinar si los mozos que solicitan acogerse á los preceptos del artículo 169 de la Ley de Reclutamiento pertenecen ó no al cupo de filas:

Considerando que si se limita á los mozos del cupo de filas el derecho preferente que determina el artículo 169 de la ley, habría que conceder dichas prórrogas con carácter provisional para proceder á su revisión después de señalado el cupo, y que en todos los preceptos del capítulo 12 de la ley no se hace la distinción para el derecho á disfrutar prórrogas de que los individuos pertenezcan ó no al cupo de filas:

Considerando que la finalidad de dicho artículo es que en ningún caso se obligue á estar simultáneamente dos hermanos prestando servicio en filas por suerte, como procedentes del reemplazo, que los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción pueden ser llamados á prestar servicio en activo para cubrir las bajas ordinarias del cupo de filas y las extraordinarias que puedan ocurrir en el transcurso del primer año, y que llegado este caso ya no podrán acogerse á los beneficios de las

prórrogas, por haber transcurrido el plazo marcado por la ley para su solicitud y concesión, lo cual no resultaría equitativo,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer se aclare dicho artículo, en el sentido de que sus preceptos deben aplicarse á todos los mozos declarados soldados que tengan un hermano legítimo en primera situación de servicio activo, cualquiera que sea el número que hayan obtenido en el sorteo é independientemente del cupo á que en su día pasan á pertenecer.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1913.—Luque.

Señor.....

R. al núm. 2.221

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Eduardo Serrano y Branat, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Sanchez y Fernandez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Eustoquio Suarez y Alvarez Acebedo, ha presentado solicitud del registro de cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buena Fé» sita en términos de la parroquia de Priandi, concejo de Nava; lindante al Norte con las minas «Josefa» y «Josefa 2.ª», al Este con «Josefa» y al Sur con el registro «Good-Luck.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón 17 de la concesión «Josefa» número 16.208. Desde él se medirán en dirección Sur 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Oeste 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 100 metros, de 3.ª á 4.ª al Este 400 metros; de 4.ª á 5.ª al Norte 100 metros; de 5.ª á 6.ª al Oeste 100 metros; de 6.ª á 7.ª al Norte 100 metros, y de 7.ª al punto de partida en dirección Oeste se medirán 100 metros, quedando así cerra-

do el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren todos al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.184 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Junio de 1913.—Eduardo Serrano.

R. al núm. 2.208

Que D. Wilhelm Watkonigg, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de sesenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Perdida» sita en el paraje llamado Cerro de la Ovelleriza, parroquia y concejo de Villanueva de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una zanja que hay abierta en lo más alto del Cerro de la Ovelleriza, cuya zanja tiene 18 metros de largo y uno de profundidad, y va de Norte á Sur; en medio de la zanja corta un filón de mineral de hierro con un espesor de metro y medio, cuyo punto de partida está relacionado con el centro de la Laguna de Barredo por una visual de 343,93 metros en dirección E. 21º 45' N. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección O. 18º 40' S. 190,65 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Norte 18º 40' O. 200 metros; de 2.ª á 3.ª al E. 18º 40' N. 400 metros; de 3.ª á 4.ª al S. 18º 40' E. 1.700 metros; de 4.ª á 5.ª al O. 18º 40' S. 400 metros, y de 5.ª á 1.ª al N. 18º 40' O. 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 68 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la mina habrá de intestar con la concesión llamada «San Miguel» número 8.595.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada

solicitud con el número 18.183 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Junio de 1913.—Eduardo Serrano.

R. al núm. 2.205

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de la Exce-lentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último, á saber:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	28
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	80
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0	49
Idem de yerba de 12 idem.	1	12
Litro de aceite.....	1	28
Kilogramo de carbón.....	0	10
Quintal métrico de leña....	2	66
Kilogramo de carne.....	1	85
Litro de vino.....	0	72

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 9 de Junio de 1913.—Gerardo A. Uriá.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel Nieto

R. al núm. 2.198

MATRICULA DE INDUSTRIAL FORMADA PARA EL AÑO DE 1913

SECCION MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA		TOTAL general de cuotas, recar- gos, etc.	
			Clase-Número		Pts.	Ots.
Perez, Aurelia	Mercería	San Pelayo	1. ^a	8	98	98
Valdés, Ramon	Id	Id	Id		98	98
Zaragoza, Alejandro	Id	Id	Id		98	98
Perez, Pio	Id	Mercado	Id		98	98
Alonso Vega, Angei	Id	Mestas	Id		98	98
Teleña, Antonio	Ultramarinos	Susierra	Id		98	98
Fernandez, Pascuala	Guarnicioneria	San Pelayo	1. ^a	9	56	95
García, Tomas	Vinos y comestibles	Id	Id		56	95
García Díaz, Manuel	Id	Id	Id		56	95
Rodríguez, Santos	Id	Mercado	Id		56	95
Loto, Nieves	Id	Id	Id		56	95
Fernandez, Alfredo	Id	San Pelayo	Id		56	95
Castro, Manuel	Id	Mercado	Id		56	95
Zudela Lopez, Francisco	Id	San Pelayo	Id		56	95
Cuesta, Manuel	Id	Mercado	Id		56	95
Sanchez Fuertes José	Id	San Pelayo	Id		56	95
Pendás, José	Id	Mercado	Id		56	95
Gonzalez, Desiderio	Venta carnes	Id	7. ^a	12	56	95
Fernandez, Si'verio	Id	Id	Id		56	95
Palacios, Maximino	Id	Id	Id		56	95
Suarez Vela, Manuel	Vinos y aguardientes	San Pelayo	Id		56	95
Diaz, Faustino	Id	Mercado	1. ^a	9 bis	55	52
Gonzalez Valle, Cecilia	Id	San Pelayo	Id		55	52
Corzo, Severino	Calzado hecho	Id	1. ^a	10	48	41
Sanchez, Cristina	Venta paja	Rozas	Id		48	41
Viuda de Eufemiano Cuervo	Embutidos	Mercado	Id		48	41
García, Tomás	Id	Id	Id		48	41
Miyar, Ismael	Id	San Pelayo	Id		48	41
Miyar, Roberto	Venta relojes	Corao	Id		48	41
Granda, Antonio	Id	Id	Id		48	41
Noriega, Adoración	Bisutería	Covadonga	1. ^a	11	35	60
García Corro, José	Id	San Pelayo	Id		35	60
Martínez, María	Abacería	Riera	Id		28	48
Rivera, Ramon	Figón	C. Nueva	Id		28	48
Cueto, Antonia	Id	Mestas	Id		28	48
García Díaz, Manuel	Casa de huéspedes	C. Iglesia	Id		28	48
Gonzalvo, Carmen	Id	San Pelayo	Id		28	48
Viuda de Manuel, Intriago	Id	Mercado	Id		28	48
García, José	Id	Plaza	Id		28	48
García, Baldomero	Id	San Pelayo	Id		28	48
Gonzalez Labra, José	Id	Id	Id		28	48
Avelino, Coya	Id	Labra	Id		28	48
Castro, José	Id	Cangas	Id		28	48
Félix, Juan	Id	Soto Cangas	Id		28	48
Cabildo Covadonga	Id	Coviella	Id		28	48
Cofino Calleja, Miguel	Id	Covadonga	Id		28	48
Tarano, Calisto	Id	Cuenco	Id		28	48
Con Suero, Manuel	Taberna	Soto Cangas	Id		28	48
The Asturiana Mines Limited	Id	Mestas	Id		28	48
Bulnes, José	Id	Buferrera	Id		28	48
Cueto, Francisco	Id	Intriago	Id		28	48
Viuda Rodrigo, Iglesias	Id	Estrada	Id		28	48
Huerta, Baltasar	Id	Corao	Id		28	48
Alfonso Rodriguez, Modesto	Id	Id	Id		28	48
Menendez, Joaquin	Id	Triango	Id		28	48
Redondo, Manuel	Id	Covadonga	Id		28	48
Gutierrez Labra, Mariano	Id	Id	Id		28	48
Sanchez Soto, José	Id	Intriago	Id		28	48
Dago Gutierrez, Ramon	Id	Rozas	Id		28	48
Medina, Paz	Id	Tornin	Id		28	48
Vega Martinez, Francisco	Id	Riera	Id		28	48
Fernandez Rosete, Fernando	Venta libros	Corao	Id		28	48
		Cangas	Id		28	48

Alcaldía de Morcín
—:—
Para los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la Territorial para el año de 1914.
Morcín y Junio 1.^o de 1913. El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 2.215

Alcaldía de Aller

Edicto.

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial de este concejo para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Aller, 8 de Junio de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.213

Alcaldía de Onis

Formado el proyecto del repartimiento de arbitrios extraordinarios de este concejo para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año, la Junta municipal acordó exponerle al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el día en que este anuncio a rezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Onis, 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 2.212

Alcaldía de Noreña

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Noreña, 13 de Junio de 1913.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 2.210

Tarifa 2.^a

Arrendatario de Consumos	Arrendatario	Cangas	2. ^a	811	57
Viuda de Valentin Junco	25 por 100 cuota banquero	Id	Id	186	88
Martínez, Manuel	Almacén de maderas	Mercado	Id	170	86
Con, Manuel	Id	San Pelayo	Id	170	86
Barquin Lopez, María	Id	Mestas	Id	170	86
Gonzalo Garcia, José	Id	Becaña	Id	170	86
Alonso Vega, Angel	Id	Mestas	Id	170	86
Alvarez Rivero, Francisco	Id	Corao	Id	170	86
Teleña Gonzalez, Antonio	Id	Susierra	Id	170	86
Caso, Clemente	Id	Corao	Id	142	38
Sociedad Cooperativa Despertar	Materias fertilizantes	Id	Id	71	19
García, Ramon	Coche 2 caballos	San Pelayo	Id	65	50
Carrío, Joaquin	Id	Mercado	Id	65	50
Campal Nava, Francisco	Id	Puente Viejo	Id	65	50
Gonzalez Lopez, Cándido	Periódico	San Pelayo	Id	88	27
Rodríguez, Juan	Una mesa billar	Id	Id	48	40
Labra, Vicente	Dos idem	Id	Id	96	82
Sarmiento, Angel	Periódico	Corao	Id	54	04
Martínez Lola, Francisco	Id	San Pelayo	Id	54	04

Tarifa 3.^a

Cardin, Francisco	Sierra circular	Coviella	3. ^a	90	70
Félix, Juan	Aparato gasear	San Pelayo	Id	74	42
García Díaz, Manuel	Id	Cangas	Id	74	42
Bernardo de Quirós, Estefania	Fábrica luz eléctrica	Coviella	Id	274	08
La misma	15 por 100 fuerza hidráulica	Id	Id	41	11
Labra, Fernando	Molino 2 piedras	Celorio	Id	63	13
El mismo	10 por 100	Id	Id	6	31
Coudesa Viuda Mendoza Cortina	Molino 2 piedras	Pendueles	Id	63	13
Merodio, Pedro, Arrendatario	10 por 100	Corao	Id	6	31
Alvarez, Fernando	Molino una piedra	Mestas	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
Fernandez, Manuel	Molino una piedra	Id	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
Vela Fernandez, Francisco	Molino una piedra	Id	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
García, Manuel	Molino una piedra	Llano Margolles	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
Calleja, Francisco	Molino una piedra	Id	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
Cortes, Pedro	Molino una piedra	Soto Cangas	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
Limon, Ramon	Molino una piedra	Id	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
García Ceñal, Enrique	Molino una piedra	Cangas	Id	31	56
Teleña, Antonio, Arrendatario	10 por 100	Susierra	Id	3	16
Sierra, Domingo	Molino una piedra	San Tirso	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
Navares, José	Molino una piedra	Llenin	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
Noriega, Ildefonso	Molino una piedra	Llano Con	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
Quesada, Fernando	Molino una piedra	Peruyes	Id	31	56
El mismo	10 por 100	Id	Id	3	16
Gutierrez, Miguel	Molino una piedra	Villa	Id	31	56

(Continuad)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 9 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Lueca.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
485	1841	Francisco Rodriguez y otro	Robo
486	1841	Alvaro Gonzalez y otros	Daños
487	1841	Manuel Fernandez y otros	Lesiones
489	1841	Antonio Arias y otro	Robo
490	1841	José García	Lesiones
493	1841	Domingo Berdiales	Id.
500	1842	Arturo Martinez y otros	Robo
501	1842	Juan Fernandez y otro	Id.
502	1842	Ramona Iglesia	Id.
504	1842	Joaquina Perez y otros	Muerte
505	1842	Josefa Gonzalez	Lesiones
506	1842	Manuel Lopez	Robo
507	1842	Josefa Perez y otras	Muerte
508	1842	Josefa García	Lesiones
509	1842	Manuel Gonzalez	Id.
512	1842	Joaquin Fernandez y otros	Id.
514	1842	Ramón Gonzalez y otros	Resistencia
515	1842	Hipólito Rodriguez	Lesiones
517	1842	Francisco Suarez	Daños
518	1842	No hay	Robo
526	1843	José Fernandez	Lesiones
525	1843	Alejo Bergantiños y otros	Robo
528	1843	No hay	Lesiones
532	1843	Alonso Gancedo y otros	Daños
533	1843	Francisco García	Desobediencia
534	1843	Manuel Gallo y otro	Daños
538	1843	José García y otros	Muerte
543	1843	José Martinez y otro	Robo
545	1843	Manuel Fernandez y otro	Id.
546	1844	Domingo Alvarez	Perjurio
551	1844	Domingo Blanco	Robo
553	1844	No hay	Id.
554	1844	José Arias	Lesiones
556	1844	Carlos Fernandez y otro	Robo
562	1844	Josefa Martinez	Id.
565	1844	Pedro Riduero y otro	Id.
566	1844	Domingo Garcia y otro	Id.
567	1844	Antonio Pelaez	Lesiones
568	1844	Francisco Iglecia y otros	Robo
569	1844	José Gonzalez y otros	Id.
570	1844	Josefa Fernandez y otra	Muerte
575	1844	No hay	Id.
576	1844	Bernardo Fernandez	Perjurio
577	1844	José Alva	Int.º envenenamiento
578	1844	Francisco Garcia, Loredó	Infanticidio
580	1844	Francisco Parrondo	Muerte
581	1844	Juan García	Robo
582	1844	José F. Castrillón y otros	Id.
583	1844	Angela García y otro	Id.
585	1845	Fernando García	Lesiones
586	1845	Gabriel Menendez	Robo
591	1845	No hay	Id.
593	1845	Juan Gonzalez	Daños
594	1845	José Martinez otro	Robo
596	1845	Manuel Menendez y otro	Id.
597	1845	No hay	Id.
598	1845	Ramón Fernandez y otros	Falsedad
599	1845	José Urrietaqui y otra	Amancebamiento
600	1845	José Fernandez y otro	Vagancia
603	1845	Isabel de la Cerra	Robo
605	1845	Pedro Fernandez	Vagancia
607	1845	Vicente Merás	Desobediencia
611	1845	Domingo García	Muerte
613	1845	Juan Leirana y otro	Hurto
618	1845	No hay	Robo
619	1845	Alonso Gancedo y otro	Daños
621	1845	Manuel Parrondo y otros	Robos
622	1845	Rosendo Rayón y otra	Id.
624	1845	Antonio Gutierrez y otros	Perjuicios
625	1846	Manuel Castrillón y otro	Estafa
627	1846	Manuel Menendez y otros	Robo
628	1846	Antonio Trelles y otros	Muerte
633	1846	Pedro Gonzalez y otro	Robo
634	1846	Vicente Iglesia	Id.
635	1846	Santos Rodriguez	Id.
636	1846	Gabriel Medendez	Id.
637	1846	Joaquin Fernandez	Lesiones
638	1846	José Fernandez	Hurto
639	1846	Joaquin García	Fuga
644	1846	Joaquin Rico	Desobediencia
645	1846	José Fernandez	Hurto
651	1846	Manuel Fernandez	Robo
652	1846	Fernando Anton	Id.
653	1846	Francisco Rodriguez	Desaparición hombre
655	1847	Francisco Menendez	Robo
656	1817	Isidora Fernandez	Id.

(Continuará)

Alcaldía de Pola de Siero

D. Eduardo Sanchez Vizcaino, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó sacar á subasta la adquisición de doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra destinada al arreglo de los caminos de la parroquia de Argüelles, bajo el tipo de 925 pesetas, ó sea á razón de dos pesetas cincuenta céntimos el metro cúbico, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 27 de los corrientes y hora de las once, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados con estricta sujeción al modelo que á continuación se consigna, extendidas en papel de undécima clase y acompañadas de un resguardo que acredite haberse depositado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea el de 625 pesetas.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., que acompaña con el resguardo del depósito, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha... de... de..., para el suministro de 250 metros de piedra, con destino al arreglo de los caminos de la parroquia de Argüelles, se compromete con arreglo á las condiciones estipuladas á hacer la entrega de que se trata por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Pola de Siero, Junio 11 de 1913.
—Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.192

Alcaldía de Pesoz

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse los contribuyentes y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, las que no les serán admitidas trascurrido que sea dicho plazo.

Pesoz, Junio 6 de 1913.—José Linera y Soto.

R. al núm. 2.191

Alcaldía de Cabranes

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos por rústica y urbana en el próximo año de 1914, á fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabranes, 6 de Junio de 1913.—
—El Alcalde, José Sanchez,

R. al núm. 2.190

Alcaldía de Cabrales

ANUNCIO

Desde esta fecha hasta el día 20 del actual, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para los repartimientos de rústica y urbana de 1914, pudiendo enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que tenga por conveniente dentro del plazo señalado.

Cabrales, 5 de Junio de 1913.—
El Alcalde en funciones, Narciso Alvarez.

R. al núm. 2.189

Alcaldía de Teverga

Se halla formado y expuesto al público el apéndice al amillaramiento para los repartos de territorial del próximo año, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes podrán durante dicho plazo producir las reclamaciones que crean oportunas.

Teverga, 12 de Junio de 1913.—
—El Alcalde tercero, Francisco G. Alvarez

R. al núm. 2.217

Alcaldía de Grado

Mes de Junio de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	735	02
2	Policia de seguridad....	195	80
3	Policia urbana y rural....	655	18
4	Instrucción pública.....	158	75
5	Beneficencia.....	497	50
6	Obras públicas.....	440	19
7	Corrección pública.....	166	99
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	8,013	31
10	Ob. nueva construcción	58	33
11	Imprevistos.....	833	"
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
TOTAL.....		11,755	07

En Grado á 9 de Junio de 1913.—
El Seretario, Carlos Villamil.—Visto Bueno.—Rafael R. San Pedro.

R. al núm. 2.167

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

INSPECCIÓN.

Relación de las calles y parroquias que componen cada uno de los cuatro distritos en que se ha dividido el término municipal de esta Capital para el servicio de

la Inspección de Hacienda y funcionarios Inspectores que ha designado esta Delegación para cada uno de ellos.

Distrito primero:

Á cargo del Oficial de la Inspección D. Angel Arribas.

Calles:

Plaza, Magdalena, Campomanes, Fontán, Daoiz y Velarde, Fresno, Quintana, Martínez Marina, Travesía Cónsul, Jesús, Rosal, Santa Susana, Perera, Pérez de la Sala, Fierro, Plaza del General San Miguel, Sacramento, Luneta de los Catalanes, Cimadevilla, Trascorrales, Travesías de Món y de San Antonio y González Besada.

Parroquias:

Agüeria, Bendones, Brañes, Coloto, Godos, Latores, Lillo, Limanes y Cerdeño

Distrito segundo:

Á cargo del Oficial de la Inspección D. Julian Rubio:

Calles:

Leopoldo Alas, Arzobispo Guisasaola, Concepción, Luneta, San Roque, Fuente del Prado, calle Plazuela, Carretera, Monte y travesía de Santo Domingo, Sol, Guillermo Estrada, Campillín, Marqués de Gastaña, San Vicente, Alvarez Acebedo, Martínez Vigil, Calleja de la Ciega, Piñera, Campo de la Vega, Catedral, Santa Ana, Sanz y Forés, Rúa, Peso, Plaza de Riego, Altamirano y Flórez Estrada.

Parroquias:

Loriana, Manjoya, Manzaneda, Naranco, Olloniego y Pintoria.

Distrito tercero:

Á cargo del Oficial de la Inspección D. José María Santos.

Calles:

Postigo Alto, San José, Canóniga, Ildefonso Martínez, Ecce-Homo, San Isidoro y travesía del mismo nombre, Postigo bajo, Regla, Fozaneldi, Patos, Travesía, Paraiso, Azcárraga, Tenderina, Jovellanos, Lorenzana, Gascona, Foncalada, Huertos, Santa Clara, Luna, Progreso, V. Echevarría, San Juan, Schultz, Argüelles, Mendizabal, Portier, San Francisco, Campo de San Francisco, Hospital, Hospicio, Pontón de la Galera y Alonso Quintanilla.

Parroquias:

Priorio, Ribera de Abajo, San Claudio, San Esteban de las Cruces, San Julian de Box, San Julian de los Prados y San Pedro de los Arcos.

Distrito cuarto:

Á cargo del Oficial de la Inspección D. Ramón Prada.

Calles:

Caveda, Lila, Nueve de Mayo, Covadonga, San Bernabé, General Elorza, Pedregal, Naranco, Longoria Carvajal, Pelayo, Uría, Due-

ñas, Portugaleta, Posada Herrera-Independencia, Toreno, Pidal, González del Valle, Regente Jaz, Asturias, Pilares, Dr. Casal, Fray Cefirino, Fuertes Acebedo, Campoamor y Fruela.

Parroquias:

San Pedro de Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio, Trubía, Udrión y Villapérez.

Oviedo, 4 de Junio de 1913.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 2.197

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Primo Fernandez y Garcia, Abogado y Oficial de Secretaria Judicial del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé y testimonio: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Gijón, á treinta de Mayo de mil novecientos trece, el señor D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma, habiendo visto los procedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía entre partes y de la una como demandante la Sociedad mercantil, Masaveu y Compañía, representada por el Procurador don Fernando Castro Garcia, y dirigida por el Letrado D. Joaquín Fuentes, y de la otra como demandante D. Luis Ariño Paris, mayor de edad, casado, y vecino de esta villa con residencia en la provincia de Zamora, y declarado rebelde sobre reclamación de mil ciento veintinueve pesetas con cuarenta centimos, de principal, intereses legales desde la interposición del acto de conciliación y costas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Luis Ariño Paris, a que pague á la Sociedad demandante Masaveu y Compañía, de esta plaza la cantidad de mil ciento veintinueve pesetas, con cuarenta centimos, de principal, el interes legal de esta suma desde la interposición del acto de conciliación imponiendole además las costas de él y las causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que la Ley proviene, si el actor no pidiese la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.—Rubricado.

Así resultado del original á que me remito caso necesario, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Gijón, á seis de Junio de mil novecientos trece.—Primo Fernandez.—V.º B.º.—Manuel Pedregal.

R. al núm. 2.160

D. Abilio Rodriguez, Juez de primera instancia, interino del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Gonzalez Gallegos, de esta vecindad, de la suma de novecientas tres pesetas, noventa y cinco centi-

mos, intereses y costas, á que por sentencia firme de ocho de Febrero último, dictada en juicio civil ordinario de menor cuantía, propuesto á nombre del mismo por el Procurador don Francisco Hevia, ha sido condenado á pagar á aquel, el demandado D. Vidal Fernandez Sanchez, vecino de Mieres, por providencia de este día he acordado, que el catorce de Julio próximo á las once de la mañana, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la de el de primera instancia de Pola de Lena, la doble y simultanea subasta de la finca que se expresará, embargada como de la propiedad de dicho demandado, y cuya finca en la siguiente.

Una finca destinada á huerta denominada Huerta de los Capadores, sita en el término de la villa de Arriba de Mieres, tiene de cavida tres áreas, linda al Este carretera de Adanero a Gijón, Oeste casa de D. Vicente Lopez Fernandez, y por el Sur y Norte Calleja. Dentro de esta finca, existe una casa habitación, compuesta de dos viviendas de planta baja, que ocupa una superficie de catorce metros de linea por tres de fondo, poco mas ó menos, linda de frente Calleja, y por los demas lados terreno de la huerta anteriormente descrita; fué tasado todo en oncemil pesetas.

Se advierte, que si hubiera dos posturas iguales, se habria nueva licitación entre ambos rematantes, y que el remate se adjudicará al mejor postor por este Juzgado, conocido que sea el resultado de las dos subastas, que no existen mas títulos de propiedad de la aludida finca que queda inserta, que una certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad del partido de Pola de Lena, que se halla de manifiesto en la Secretaria del que autoriza donde pueden examinarla las personas que lo deseen, y con ella tendra que conformarse los que tomen parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en el remate habrán de consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Dado en Gijón á nueve de Junio de mil novecientos trece.—Abilio Rodriguez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 2.219

Juzgado de Oviedo

D. Cayetano Meana Guridi, Secretorio judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, y Mayo dieciseis de mil novecientos trece, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma, ha visto estos autos de demanda de pobreza entre partes de la una como demandante D. José Fernandez Albuerno, viudo, mayor de edad, natural y vecino de Villamejín, en el Concejo de Proaza, representado por el Sr. don Luis Miguel Bueres, dirigido por el Li-

enciado, D. Fernando Martinez, y de la otra D. Antonio de la Guerra Huelga mayor de edad, y vecino de Proaza, y el Abogado del Estado, para litigar sobre reivindicación de bienes; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Fernandez Albuerno, con derecho á los beneficios que le concede el artículo catorce de la expresada Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar sobre reivindicación de bienes con D. Antonio de la Guerra Huelga.

Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Para que conste y llegue á conocimiento del demandado D. Antonio de la Guerra, expido el presente que firmo en Oviedo, á cinco de Junio de mil novecientos trece.—Cayetano Meana.

R. al núm. 2.172

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Tranvías de Arriendas á Covadonga.

Conforme á lo dispuesto en los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 25 del actual, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, si procede, la gestión y cuentas de último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para formar parte de la Junta será necesario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, hacer constar debidamente haber depositado, con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse, 10 acciones, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, ó en la Sucursal de éste, en Oviedo. Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 13 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Aristides G. Santamarina.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

LUARCA.

En poder de D. José Garcia Perez, vecino de Canedo, de este término, se encuentra depositado un caballo de dueño desconocido y de las siguientes señas: color rojo, careto, calzado de las cuatro patas y un metro treinta centímetros de alzada.

Lo que se anuncia á fin de que el dueño pase á recogerlo dentro del plazo de quince días, previo el pago de los daños causados por el animal y demás gastos, pues pasado dicho plazo se procederá á enajenarlo en pública subasta.

Luarca, 9 de Junio de 1913.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 2.175.—1